

RADICADO 2021-0007900 DTE. FCO. MARIO MONSALVE A. VS NELSON EDO. CORREA M

LUIS ALIRIO DUQUE <abogado.luisduke@gmail.com>

Mié 9/03/2022 12:37 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo
<jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (538 KB)

poder nelson correa.pdf; REPOSICION.pdf;

Por medio del presente presento recurso de reposición, frente al auto del 10 de noviembre de 2021, que admitió la demanda.

Contiene dos anexos.

Favor confirmar recibo.

Gracias.

marzo 9 de 2022.

 imagen.png

LUIS ALIRIO DUQUE

CC. 3.445.224

T.P. 15.670 C.S.J.

Celular 314 747 0964

EMAIL [abogado.luis duke@gmail.com](mailto:abogado.luis_duke@gmail.com)

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Santo Domingo Antioquia.

RADICADO	2021-0079-00 Divisorio por venta
Demandante	Francisco Mario Monsalve Arias
Demandado	Nelson Eduardo Correa Monsalve

Nelson Eduardo Correa Monsalve, mayor, con domicilio en Santo Domingo Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 98.634.993, obrando en calidad de demandado en el proceso de la referencia, confiero poder amplio y suficiente al abogado Luis Alirio Duque, portador de la cédula 3.445.224 y tarjeta profesional 15.670 del C.S. de la J., para que intervenga como mi mandatario judicial hasta culminar el proceso en última instancia.

El apoderado queda investido de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G. del P.

Notificaciones

Las recibiremos en las siguientes direcciones electrónicas:

Nelson Eduardo Correa Monsalve: **nedcom12@yahoo.es**

Luis Alirio Duque: abogado.luisduke@gmail.com, mismo que inscribió oportunamente, ante el Ministerio de Justicia. Celular 314 7470964.

Atentamente,

Nelson Eduardo Correa Monsalve
CC. 98.634.993

Luis Alirio Duque

C.C. 3.445.224
T.P. 15.670 C.S.J.



Luis Alirio Duque

C.C. 3.445.224

T.P. 15.670 C.S.J.



Señor
 JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
 Santo Domingo Antioquia.

RADICADO	2021-00079 Divisorio por venta
Demandante	Francisco Mario Monsalve Arias
Demandado	Nelson Eduardo Correa Monsalve

Luis Alirio Duque, abogado graduado, identificado con cédula 3.445.224 y tarjeta profesional 15.670 del C.S. de la J., obrando como apoderado de Nelson Eduardo Correa Monsalve, demandado en el proceso de la referencia; con todo respeto interpongo recurso de reposición frente al auto emitido el día 10 de noviembre de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, por considerar que el despacho carece de competencia para gestionar el proceso, con fundamento en las siguientes:

Consideraciones:

1. El artículo 100 del C.G. del P. dentro de las excepciones previas contempla la del numeral 1. Falta de jurisdicción o competencia.
2. En el proceso que ocupa la atención del juzgado, según el artículo 409-2, los motivos que configuren excepciones previas se deberán alegar por medio del Recurso de Reposición contra el auto admisorio de la demanda.
3. El demandante indicó en la demanda que estimaba la cuantía del proceso como mínima, invocando el avalúo catastral que aparece en la ficha predial allegada a la demanda, es decir, \$ 21.540.088; pero por la naturaleza del proceso, aportó dictamen pericial que estima el valor comercial del inmueble objeto de su pretensión, en la suma de 252.850.000, que considero debe ser la cuantía real con la que debe tramitarse el proceso y no la indicada en la demanda por el actor.
4. De cara a lo anterior, si la cuantía es mayor, la competencia debe corresponder al juzgado promiscuo del circuito del Municipio de Cisneros Antioquia.

Luis Alirio Duque

C.C. 3.445.224

T.P. 15.670 C.S.J.



Petición

Dígnese señor juez revocar el auto admisorio por incompetencia, en razón al valor comercial del inmueble objeto de división por venta.

Pruebas

El dictamen pericial allegado por la parte actora. Poder otorgado por el demandado.

Notificaciones

Recibiremos notificaciones en los siguientes correos electrónicos:

Demandante: Nelson Eduardo Correa Monsalve: **nedcom12@yahoo.es**

Luis Alirio Duque: abogado.luisduke@gmail.com, mismo que inscribí oportunamente, ante el Ministerio de Justicia. Celular 314 7470964.

Carmen de Viboral, marzo 9 de 2022.

Luis Alirio Duque

C.C. 3.445.224

T.P. 15.670 C.S.J.



RADICADO NRO. 2021-00079 DTE FCO MARIO MONSALVE A VS NELSON EDO. CORREA M.

LUIS ALIRIO DUQUE <abogado.luisduke@gmail.com>

Jue 10/03/2022 9:58 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo
<jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Al revisar los anexos enviados en el día de ayer, como soporte del Recurso de reposición interpuesto, observo, señorita secretaria, que envié poder sin firma de mi poderdante. Para enmendar el error, lo remito como anexo a este mensaje en el día de hoy.

Muchas gracias.

Favor confirmar recibo.

marzo 10 de 2021.

 imagen.png

LUIS ALIRIO DUQUE

CC. 3.445.224

T.P. 15.670 C.S.J.

EMAIL abogado.luisduke@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Santo Domingo Antioquia.

RADICADO	2021-0079-00 Divisorio por venta
Demandante	Francisco Mario Monsalve Arias
Demandado	Nelson Eduardo Correa Monsalve

Nelson Eduardo Correa Monsalve, mayor, con domicilio en Santo Domingo Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 98.634.993, obrando en calidad de demandado en el proceso de la referencia, confiero poder amplio y suficiente al abogado Luis Alirio Duque, portador de la cédula 3.445.224 y tarjeta profesional 15.670 del C.S. de la J., para que intervenga como mi mandatario judicial hasta culminar el proceso en última instancia.

El apoderado queda investido de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G. del P.

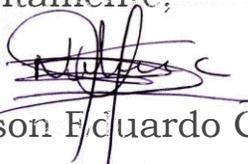
Notificaciones

Las recibiremos en las siguientes direcciones electrónicas:

Nelson Eduardo Correa Monsalve: **nedcom12@yahoo.es**

Luis Alirio Duque: abogado.luisduke@gmail.com , mismo que inscribió oportunamente, ante el Ministerio de Justicia. Celular 314 7470964.

Atentamente,



Nelson Eduardo Correa Monsalve

CC. 98.634.993

Luis Alirio Duque

C.C. 3.445.224

T.P. 15.670 C.S.J.



